“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC”

**TÍTULO CUARTO**

**DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 68**. La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

**Artículo 69.** Los mecanismos de participación ciudadana se clasiﬁcan en:

I.- De democracia directa;

II.- De democracia interactiva; III.- De rendición de cuentas; y

IV.- De corresponsabilidad ciudadana.

Los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento podrán clasiﬁc arse en una o varias de estas categorías.

**Artículo 70.** En los mecanismos de participación ciudadana de democracia directa los habitantes del Municipio, a través del voto libre, directo, intransferible y secreto emiten su decisión respecto de los asuntos públicos en concreto, con los alcances precisados en el presente Reglamento